y criterios para la asignación y utilización de los recursos económicos del Programa de mantenimiento de locales educativos a nivel nacional para el año 2020, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención rutas solidarias, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, materiales para uso pedagógico y equipamiento menor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 71-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, se aprobó el Listado de locales educativos beneficiarios para la adquisición de equipamiento menor (Kits de higiene) en el marco del

Programa de Mantenimiento Educativo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 días calendario, además dispuso, entre otros, el aislamiento social obligatorio (cuarentena). El citado plazo ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, y, N° 075-2020-PCM hasta el 10 de mayo del 2020. Asimismo, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ha sido precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, y N° 072-2020-PCM;

Que, resulta necesario precisar que, el Decreto Supremo N° 072-2020-PCM modifica el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para incorporar el literal n) al numeral 4.1 del artículo 4, a fin de permitir la circulación por las vías de uso público para la prestación y acceso, entre otros servicios y bienes esenciales, de los servicios necesarios para la adquisición, transporte y distribución de insumos para mantenimiento de infraestructura y de equipamiento menor (kits de higiene) para la prevención del COVID-19,

en los niveles educativos que corresponda;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento (UGM) es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 1232-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Dirección Ejecutiva de PRONIED traslada al Viceministerio de Gestión Institucional del MINEDU, una propuesta de Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020", así como, el sustento técnico y legal correspondiente, contenido en el Informe N° 072-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM suscrito de forma conjunta por la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, la Dirección Ejecutiva del PRONIED, así como por la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC); el Informe N° 265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED;

Que, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) de la Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Ν° 00301-2020-MINEDU/SPE-OPEP. Memorándum remite el Informe N° 00522-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, elaborado por la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el cual se señala que el proyecto de Norma Técnica se encuentra alineada con los Óbjetivos Estratégicos del Sector Educación, y que el mismo no tiene incidencia en el presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, toda vez que dicho proyecto se financia con cargo a los recursos señalados en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia Nº 025-2020, Decreto de Urgencia que dictan medidas urgentes territorio nacional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación mediante Informe Nº 000510-2020-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020";

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia denominado Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; en la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de PRONIED, modificado por la Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; en la Resolución de Secretaria General N° 090-2020-MINEDU; y en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Norma Técnica "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020", aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 149-2020-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO Ministro de Educación

1865975-1

PRODUCE

Designan representante del Ministerio de Salud como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

> RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2020-PRODUCE

Lima, 30 de abril del 2020



VISTO:

El Oficio N° 112-2020-DM/MINSA del Ministerio de Salud: v.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 013-2019-PRODUCE, se designa a la señora Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, representante del Ministerio de Salud, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, con Oficio N° 112-2020-DM/MINSA el Despacho Ministerial de Salud comunica a la Titular del Ministerio de la Producción la renuncia de la señora Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES en representación del MINSA; asimismo, comunica que la señora Nelly Zenaida Huamaní Huamaní asumirá la representación del Ministerio de Salud ante el referido Consejo Directivo;

Que, en ese sentido, corresponde aceptar la renuncia formulada por la señora Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, y designar a la nueva representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Directivo del SANIPES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Lev N° 30063, Lev de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; y, el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por señora Cedilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, representante del Ministerio de Salud, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Nelly Zenaida Huamaní Huamaní, representante del Ministerio de Salud, como miembro del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Producción.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

ROCÍO BARRIOS ALVARADO Ministra de la Producción

1865959-6

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Representante Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y ante el MERCOSUR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2020-RE

Lima, 30 de abril de 2020

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 035-2020-RE que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu:

La Resolución Ministerial N° 0187-2020-RE, que fijó el 16 de marzo de 2020, como la fecha en que el citado funcionario diplomático debió asumir funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Oriental del Uruguay, como Representante Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), y ante el MERCOSUR, con residencia en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, con eficacia anticipada, a partir del 16 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V. Ministro de Relaciones Exteriores

1865959-5

TRABAJO Y PROMOCION **DEL EMPLEO**

Aprueban Directiva "Disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, en lo relativo al subsidio excepcional por los primeros veinte días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor diagnosticado con COVID-19"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 563-GG-ESSALUD-2020

Lima, 30 de abril de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1038-GCSPE-ESSALUD-2020 y el Informe Técnico N° 001-GCSPE ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; el Memorando Nº 2413-GCPP-ESSALUD-2020 Informe Técnico Nº 080-GOP-GCPP ESSALUD-2020.